



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 0145-2017-ANA/AAA-XIII MDD**

Puerto Maldonado, 22 JUN 2017

**VISTO:**

El expediente administrativo signado con el N° 813-2016-ALA T-MDD, tramitado en la Administración Local de Agua Tahuamanu-Madre de Dios (Ex ALA Maldonado), presentado por la **Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento** del Gobierno Regional de Madre de Dios, sobre solicitud de Acreditación de disponibilidad hídrica.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que, según establece el artículo 191° de la Ley de Procedimientos Administrativos General, Ley N° 27444, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiere sido requerido, que produzca su paralización por treinta días, la Autoridad de oficio o a solicitud del Administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha Resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los Recursos Administrativos pertinentes.

**SEGUNDO.-** Que, de la norma indicada precedentemente se desprenden dos requisitos concurrentes, para declarar el abandono del procedimiento: Que el procedimiento sea iniciado a solicitud de parte; y, que se hubiera incumplido un trámite requerido por la Administración Pública, que produzca su paralización por treinta días.

**TERCERO.-** Que, en este contexto, mediante la Carta N° 022-2016-ANA-AAA.XIII-MDD/SADRH diligenciada válidamente en fecha 22.07.2016, se trasladó observaciones de carácter formal y técnico las que no fueron subsanadas, provocando una paralización de más de 30 días hábiles desde el día siguiente del vencimiento del plazo, por lo que, corresponde declarar el abandono del procedimiento conforme a la norma legal precedentemente citada, el cual es corroborado mediante el Informe N° 018-2017-ANA.XIII-MDD-ALAM/SDARH.

**CUARTO.-** Que, con el visto de la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, y en mérito a lo establecido en el artículo 191° de la Ley de Procedimiento Administrativo General y de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XIII Madre de Dios,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR el ABANDONO** del procedimiento administrativo iniciado por la **Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento** del Gobierno Regional de Madre de Dios, sobre solicitud de Acreditación de disponibilidad hídrica.

**ARTÍCULO 2°.-** Encargar a la Unidad de Trámite Documentario poner en conocimiento de la presente resolución a la ALA Tahuamanu-Madre de Dios, así como notificar a la administrada en su domicilio legal.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.**



**SIXTO CELSO PALOMINO GARCIA**  
Director

Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios.